

TITULO PRELIMINAR

Hace ya más de ciento cincuenta años, que en este populoso y típico barrio murciano de San Juan, se inició el culto a Nuestro Señor Jesucristo, en su advocación del RESCATE. A la parroquia llegó, la Sagrada Imagen, cuando se produjo la exclaustación de hace dos siglos. Entregada por los religiosos trinitarios al fervor de los feligreses y a la veneración de los católicos en general, que una vez al año, el primer viernes de marzo, dan prueba pública de su devoción.

Una pausa en el culto a la Sagrada Imagen, fue el periodo de nuestra Guerra Civil. La Iglesia de San Juan Bautista fue convertida en prisión, y muy pronto, repleta de infortunados cautivos.

Pero entre los muros de aquel recinto había otro preso: el Cristo del Rescate, que desde su nicho tapiado por manos piadosas antes del asalto, oyó cuantiosas oraciones de los reclusos. A todos llegó su consuelo y en las horas amargas.... ¡tantas!... a todos fortaleció.

Acabada la contienda, la veneración de la Imagen, recibió nuevo impulso al hacerse cargo de su camarería los señores Carbonell Aviles, quienes henchidos de fervor trabajaron tanto y con tanto éxito, que Murcia rubricó su devoción a Ntro. Padre Jesús del Rescate en el grandioso Besapié, de una fecha memorable: el primer viernes de marzo del año 1.945.

Fue ésta, quizás, la primera piedra para la edificación de la Hermandad. Se sabía que era general la devoción, que era público el fervor y que era unánime el entusiasmo, pero faltaba el grupo de hombres que abrieran marcha y... surgieron, Los encabezaba el virtuoso Cura Párroco, D. José Antonio Guerrero, Su fruto fue la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate.

Constituida el 20 de mayo de 1.946, aprobados sus Estatutos provisionales en Cabildo General en enero de 1.948, fueron ratificados por el Obispado el 6 de marzo de 1.954.

Al año siguiente a su constitución, el día de abril de 1.947, Martes Santo, salió por la ciudad para recorrer sus calles en un impresionante cortejo de penitencia. La procesión de la Esclavitud, que fue una revelación y una necesidad satisfecha, porque el desfile procesional, casi improvisado, pero con tanto fervor concebido y con tanto celo realizado, fue una gratísima sorpresa, de la que Murcia tardó en reponerse. Mucho gustó el atuendo de los penitentes, pero más sensible fue la emoción que en los fieles produjo el silencio y el recogimiento de los hermanos nazarenos.

Con esta procesión, también se cubría un hueco notable en nuestra Semana Santa. Por ello tuvo, además, tan buena acogida y tan reconocidos plácemes de Murcia entera.

Pero lo que más satisfizo las aspiraciones de la Hermandad, sobre el éxito de su primera aparición pasionaria, fue el incremento de la devoción al Cristo del Rescate que se manifestó, de manera arrolladora, durante todo el día del primer viernes de marzo de 1.948, en el que acudieron al tradicional Besapié no menos de veinte mil personas, y en los actos del Quinario, en los que pese a la desahogada capacidad del templo, resultó este insuficiente, para dar acogida a la piadosa multitud.

Aquí podían haber acabado las aspiraciones de la Hermandad. Todo estaba conseguido en su plenitud y el éxito más lisonjero por enseña. Pero el entusiasmo de los promotores de esta cruzada era ilimitado. Aún faltaba a la Hermandad el símbolo que expresase su fervor mariano. Otra gran empresa que se acometió para lograrla, después, arrolladora y triunfal. Dentro de la Hermandad y como parte integrante de la misma, fue creado un Grupo de la Virgen María, al que se denominó de la ESPERANZA, Imagen tallada por el Escultor D. José Sánchez Lozano en el año 1.948. Hermosa advocación, de cuya camarería se hicieron cargo los entusiastas Señores Iniesta Eslava, a la que los Agentes Comerciales de Murcia se acogieron, que la tienen por Patrona. La Sagrada Imagen figura desde el día 12 de Abril del año 1.949 en el desfile procesional de la Esclavitud.

Muy consoladores son los frutos que esta actividad continua produciendo en nuestra ciudad. La cifra de más de treinta mil personas que este año 2.002 acudieron al Besapié del primer viernes de marzo, es el índice más expresivo y elocuente que puede señalarse.

Siendo los Estatutos vigentes defectuosos, por no quedar en ellos previstas cuantas cuestiones que con el tiempo se han ido poniendo de manifiesto, y queriendo, por otra parte, dar nuevo impulso a nuestra Hermandad, es por lo que se propone al Cabildo General la aprobación de las siguientes REGLAS:

TITULO I

DEL REGIMEN LEGAL, OBJETO, ORGANIZACIÓN Y CULTOS DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO

Del régimen legal

Artículo 1º.- La Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza es una Asociación Pública de fieles, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2391 de la Sección Especial, Grupo C y Código de Identificación Fiscal número: Q-3000133-C, que se rige por las normas del Derecho Universal de la Iglesia, por las presentes Reglas y Reglamentos Menores que se dicten en desarrollo de las mismas, así como por las normas Diocesanas emanadas de la Autoridad Eclesiástica.

CAPITULO SEGUNDO

Del Objeto y de la Organización de la Hermandad.

Artículo 2º.- La Hermandad erigida canónicamente, por Decreto Episcopal de 6 de marzo del año 1.954, en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de la Ciudad de Murcia, tiene como objeto:

Procurar y fomentar las prácticas religiosas y, en especial, sostener pública veneración y culto a las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad: Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza, mediante los actos religiosos que se detallan en el Capítulo Tercero de este Título 1.

Práctica de la calidad cristiana.

Colaborar económicamente con la Parroquia de San Juan Bautista de Murcia, en sus obras de caridad y formar parte de su Consejo Pastoral.

Colaborar económicamente con el Secretariado de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Cartagena, todo ello bajo la Vigilancia del Obispo Diocesano y bajo el régimen de su Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el Canon 305 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 3º.- La Hermandad se compone de Hermanos Esclavos.

Artículo 4º.- Podrá ser Hermano Esclavo, toda persona, sin discriminación por motivos de raza, edad o sexo, que esté bautizada y profese la religión católica. Que no esté impedida por el Derecho Canónico y cumpla con los requisitos de ingreso que se establecen en las presentes Reglas y en los Reglamentos Menores que se dicten en desarrollo de las mismas.

CAPITULO TERCERO

De los cultos que celebrará la Hermandad

Artículo 5º.- La Hermandad celebrará, ordinariamente, los siguiente cultos:

- 1).- Todos los segundos viernes de cada mes, a excepción de los de julio y agosto, se oficiará una Misa en honor de los Sagrados Titulares.
- 2).- En el mes de noviembre se oficiará un solemne funeral por los Hermanos Esclavos difuntos, en especial por los fallecidos durante el año corriente.
- 3).- El lunes, anterior al primer viernes del mes de marzo, dará comienzo un Solemne Quinario en Honor de Nuestro Padre Jesús del Rescate, que finalizará el citado primer viernes.

Dentro de los actos de este Quinario, se tendrá en cuenta que:

A las 23 horas de la noche del jueves al primer viernes, como ya se ha hecho constar, primero del mes de marzo, se oficiará una solemnisima ceremonia la cual constará de: Hora Santa; compuesta de: Exposición y Adoración al Santísimo Sacramento, Santo Rosario y Homilía; Santa Misa y Solemne Apertura del Besapié a Nuestro Padre Jesús del Rescate.

El Primer Viernes de Marzo y último del Quinario, la Junta de Gobierno de la Hermandad, entendiendo que, como expresión MAXIMA de devoción hacia Nuestro Sagrado Titular, es el acto de Su Besapié, velará para que el mismo revista la solemnidad que desde su instauración en el año 1945 ha caracterizado al mismo.

4).- En honor de María Santísima de la Esperanza se oficiará un Solemne Triduo que, coincidirá con su onomástica, el día: dieciocho de diciembre.

5).- El Martes Santo, a la hora que señale la Junta de Gobierno, y de acuerdo con el Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de la ciudad de Murcia, serán procesionadas las Sagradas Imágenes. A la Procesión de la Esclavitud concurrirán los Hermanos Esclavos de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de las presentes Reglas y Reglamentos que la desarrollen.

Durante todo el Año Litúrgico será ocasión para estimular la participación litúrgica y catequética. Para ello la Hermandad será el cauce por el que los Hermanos Esclavos alimenten su vida espiritual y apostólica, incorporándose en los planes de acción pastoral, conservando su propia identidad y fines específicos.

Artículo 6º.- Será preceptiva la asistencia de todos los Hermanos Esclavos, portando el Escapulario de la Hermandad, a los actos de culto ordinarios y extraordinarios que se organicen para mayor Gloria y Honor de sus Sagrados Titulares.

Artículo 7º.- La Junta de Gobierno solicitará, de los Excelentísimos Sres. Obispos de la Diócesis y Jerarquías Eclesiásticas de Roma, de acuerdo con el Rvdo. Sr. Presidente-Capellán, la concesión de indulgencias por los cultos piadosos que quedan establecidos o se establezcan en un futuro.

TITULO II

DE LOS HERMANOS ESCLAVOS

CAPITULO PRIMERO

De los Hermanos Esclavos.

Artículo 8º.- Toda persona, que desee ser Hermano Esclavo, deberá solicitarlo por escrito a la Hermandad, quién decidirá sobre su admisión. El referido escrito se formalizará de acuerdo con lo que a tal efecto se determine reglamentariamente.

Una vez admitida, se le hará entrega, en acto organizado al efecto del Escapulario de la Hermandad y del título que lo acredite como tal, de los documentos necesarios para su identificación y de un ejemplar de las Reglas y Reglamentos Menores, para mejor conocimiento de sus derechos y deberes.

Artículo 9º.- Los Hermanos Esclavos están obligados:

A contribuir con la cuota anual y procesional en su caso, y con cualquier otra aportación económica extraordinaria que el Cabildo General determine para el sostenimiento de la Hermandad.

y preceptivamente:

1).- A asistir a cuantos actos de culto ordinarios y extraordinarios puedan celebrarse por acuerdo del Cabildo General o de la Junta de Gobierno.

2).- A asistir a las reuniones del Cabildo General que sean citados.

3).- A cumplir fielmente las presentes Reglas y cuantas normas o Reglamentos se dicten en desarrollo de las mismas.

4).- A aceptar los cargos que la Junta de Gobierno le asigne en la Procesión de la Esclavitud.

5).- A concurrir con su presencia a cualquier desfile extraordinario, en que la Hermandad deba de estar representada

6).- A proveerse del Escapulario de la Hermandad, por ser el símbolo que imprime carácter de Hermano Esclavo. Dicho Escapulario podrá ser retirado de las dependencias de la Hermandad, previo pago de su importe.

Artículo 10º.- Los Hermanos Esclavos tienen derecho:

1).- A lucrarse con los beneficios espirituales inherentes a su condición de Hermano Esclavo y a los derivados de los cultos a los que asista.

2).- A participar en la Procesión de la Esclavitud, si han cumplido 16 años, Y en ella. tendrán derecho a:

- Ser portadores de cualquier insignia de la Hermandad, en la forma que se establezca en las presentes Reglas y Reglamentos Menores que las desarrollen.

- Ser portadores de los Pasos que integran la Procesión de la Esclavitud, todo aquel Hermano Esclavo que 10 hubiera solicitado a la Junta de Gobierno, a través del Delegado de Procesión, en la forma que se establezca en las presentes Reglas y Reglamentos Menores que las desarrollen.

- Ser Cabo de Andas o Vicecabo de Andas de los Pasos que integran la Procesión de la Esclavitud. todo aquel Hermano Esclavo, que siendo acreedor a ello, haya sido nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado de Procesión, en la forma que se establezca en las presentes Reglas y Reglamentos Menores que la desarrollen.

- Ser Camarero o Camarera de cualquier Paso que integran la Procesión de la Esclavitud.

Su elección, previa petición a la Junta de Gobierno, se someterá a las presentes Reglas y Reglamentos Menores que la desarrollen,

3).- A ejercer su derecho de voz y voto en los Cabildos Generales, siempre que sean mayores de 18 años y no estén incurso en expediente sancionador o cumpliendo una sanción.

4).- A ser candidato a cualquier puesto dentro de la Junta de Gobierno, siempre que sea mayor de 18 años y no se halle incurso en procedimiento sancionador alguno o cumpliendo una sanción.

5).- A que la Hermandad mande aplicar una Misa en sufragio por su fallecimiento.

6).- A examinar, previa la venia del Hermano Mayor, los documentos del Archivo y los libros de la Hermandad, en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 11º.- La condición de Hermano Esclavo se pierde por las siguientes causas: por no hacer efectivas TRES cuotas anuales consecutivas, muerte, renuncia y expulsión derivada de un expediente sancionador. También se perderá esta condición de Hermano Esclavo por incurrir en los supuestos que establece el Canon 316 del Código de Derecho Canónico.

CAPITULO SEGUNDO

De los Hermanos de Honor u Honorarios de la Hermandad

Artículo 12º.- El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá conceder el título de Hermano de Honor u Honorario a aquella o aquellas personas, que perteneciendo o no a la Hermandad, que por sus méritos especiales y relevantes servicios prestados a la misma, merezcan ésta distinción.

A esta distinción podrá adicionarse, en el caso de haber ostentado el Hermano Esclavo distinguido un cargo en la Junta de Gobierno de la Hermandad, el título de dicho cargo.

Quedan exonerados del pago de la Cuota Anual, aquellos Hermanos Esclavos que reciban el título de Honorario.

El título de Hermano de Honor u Honorario, se podrá conceder, también, a entidades, bien públicas o privadas, que a juicio de la Junta de Gobierno y aprobación por el Cabildo General, sean merecedoras de esta distinción.

TITULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO

Composición y Designación

Artículo 13°.- Para el régimen de Gobierno y Administración de la Hermandad, funcionará una Junta de Gobierno, que dirigida espiritualmente por el Presidente Capellán y presidida por el Hermano Mayor, estará compuesta, además, por los siguientes cargos: Vicehermano Mayor, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Delegado de Cultos, Vicedelegado de Cultos, Delegado de Material, Vicedelegado de Material, Delegado de Procesión, Vicedelegado de Procesión y seis Vocales.

Todos los componentes de la Junta de Gobierno, tienen derecho a voz y voto.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple, menos aquellos que por su especial carácter sea requerida distinta mayoría.

Así mismo, y siempre que el Hermano Mayor lo disponga, podrán ser citados a las sesiones de la Junta de Gobierno, los Cabos y Vicescabos de Andas de los PASOS que desfilan en la Procesión de la Esclavitud, con derecho a voz y voto.

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal, en el terreno político.

La Junta de Gobierno podrá nombrar: un asesor jurídico, un archivero, así como cualesquiera otros en las materias que considera necesarias, los cuales asistirán, cuando sean citados, a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 14°.- El cargo de Hermano Mayor será elegido en Cabildo General, en la forma que se establezca en el Reglamento Menor de Régimen Electoral.

Realizadas las elecciones, el Secretario de la Hermandad extenderá la correspondiente certificación del Acta de la elección que deberá llevar el Visto Bueno del Presidente Capellán y del Hermano Mayor saliente. Dicha certificación se remitirá al Ordinario de la Diócesis para su confirmación. Se entregará así mismo certificación del Acta de la elección al nuevo Hermano Mayor. El gobierno y administración de la Hermandad, durante el periodo que transcurra entre la fecha de la elección y la confirmación del nombramiento por el Ordinario de la Diócesis será desempeñado en funciones por la Junta de Gobierno, que limitará su ejercicio a este asunto para los de mero trámite.

El nuevo Hermano Mayor, dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días, naturales. para proveer el resto de los cargos de la Junta de Gobierno.

La nueva Junta de Gobierno tomará posesión, en acto solemne organizado al efecto, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la elección del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor tiene la potestad de proceder a cubrir las vacantes que se produzcan en el resto de los cargos de la Junta de Gobierno y los nombrados permanecerán, en el cargo, el tiempo restante que le correspondiera estar al sustituido.

Artículo 15º.- El cargo de Hermano Mayor se proveerá cada CUATRO años.

CAPITULO SEGUNDO

Competencias de la Junta de Gobierno

Artículo 16º.- Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a).- Ejecutar los acuerdos adoptados en Cabildo General, velando por que dichos acuerdos no sean contrarios a las presentes Reglas.
- b).- Formular los Presupuestos Ordinarios de la Hermandad
- c).- la Ejecución de los Presupuestos, con los límites establecidos en los mismos, pudiendo transferir las cantidades y partidas necesarias sin que con tales transferencias se exceda el límite presupuestario aprobado por el Cabildo General.
- d).- Designar y cesar a los cargos en la Procesión de la Esclavitud y aquellos otros puestos de responsabilidad cuya designación no esté atribuida a otros órganos de la Hermandad.
- e).- Decidir sobre la admisión y separación de los Hermanos Esclavos, instruyendo y resolviendo al efecto, en su caso los oportunos expedientes.
- f).- Nombrar y separa a los empleados de la Hermandad cuando necesite haberlos y señalar los sueldos y gratificaciones que han de percibir, de acuerdo con la Legislación Laboral vigente.
- g).- La organización de los Cultos y de la Procesión de la Esclavitud, así como de las publicaciones ordinarias de la Hermandad y demás actos y cursos que se decidan realizar.
- h).- Cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas, así como los reglamentos menores dictados en desarrollo de las mismas.
- i).- Resolver en primera instancia sobre las dudas o conflictos que puedan suscitar la interpretación y aplicación de estas Reglas y de los Reglamentos Menores dictados en desarrollo de las mismas
- j) Llevar a cabo cuantos actos de administración dirección y ejecución sean precisos para el gobierno y cumplimiento de los fines de la Hermandad que no estén atribuidos al Cabildo

General y en especial la redacción de los Reglamentos Menores que se estimen necesarios para el desarrollo y ampliación de estas Reglas

CAPITULO TERCERO

De las atribuciones y deberes de los componentes de la Junta de Gobierno

PRESIDENTE CAPELLAN

Artículo 17º.- Será Presidente-Capellán, por derecho propio, el Rvdo. Señor Cura Párroco de la Iglesia de San Juan Bautista por hallarse en ella, canónicamente erigida, la Hermandad.

Su función primordial será dirigir espiritualmente la Hermandad, velando por la vida espiritual de la misma, disfrutando de los derechos y prerrogativas que le fueran concedidas por la jerarquía eclesiástica. Representa al Ordinario de la Diócesis, dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y en concreto, por las relativas al oficio de Capellán.

Es el encargado de las funciones litúrgicas, integrándose, como Sacerdote, en la Hermandad; colaborando con respeto y fidelidad con los responsables laicos; comprendiendo los objetivos, programas y pedagogía de la Hermandad enmarcándolos en la misión de la Iglesia; prestando especial atención en el plano pastoral al ambiente social en que actúa la Hermandad. Dirigirá las sesiones de la Junta de Gobierno así como el Cabildo General. Tanto Ordinarios como Extraordinarios, siendo necesario su Visto Bueno en lo referente a los Cultos, Formación Cristiana de los Hermanos Esclavos y en las obras de caridad que realice la Hermandad. En la elección de Hermano Mayor será el Presidente de la Mesa Electoral.

Firmará, junto con el Hermano Mayor y el Secretario, las patentes o títulos de admisión de los nuevos Hermanos Esclavos y aquellos títulos honoríficos que la Hermandad conceda.

Es acreedor del máximo respeto y consideración y cualquier FALTA, contra su ministerio o persona, será causa de EXPULSION de aquel Hermano Esclavo que la hubiere efectuado.

Todas estas funciones, las podrá delegar en otro Sacerdote de su confianza y de acuerdo con el Ordinario de la Diócesis y la Junta de Gobierno de la Hermandad.

HERMANO MAYOR

Artículo 18º.- Son atribuciones y deberes del Hermano Mayor

- a).- Representar a la Hermandad en todos los actos de carácter oficial y jurídico, como legal representante de la misma, otorgando poderes en caso necesario.
- b).- Convocar Juntas de Gobierno y Cabildos Generales, por medio del Secretario.
- c).- Ordenar los pagos.
- d).- Autorizar con su firma las actas de la Junta ele Gobierno y Cabildos Generales.
- e).- Decidir por sí en los casos urgentes, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.
- f).- Velar por la estricta observancia de estas Reglas y Reglamentos Menores que las desarrollan.
- g).- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- h).- Suspender cautelarmente cualquier acuerdo de la Junta de Gobierno cuando lo creyese perjudicial para los intereses de la Hermandad, dando cuenta al Cabildo General, el cual convocará a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la suspensión del acuerdo
- i).- Ejercer el voto de calidad.
- j).- Todas aquellas otras atribuciones que por estas Reglas o Reglamentos Menores, expresamente se le confieran.

VICEHERMANO MAYOR

Artículo 19º.- Son atribuciones y deberes del Vicehermano Mayor:

- a).- Sustituir al Hermano Mayor, por su expresa delegación, y aquellas que se le encomienden por la Junta de Gobierno.
- b).- De él dependerán los Vocales de las Areas de: Protocolo, Juventud y Caridad y Comunicación.

SECRETARIO Y VICESECRETARIO

Artículo 20º.- Son atribuciones y deberes del Secretario

- a).- Redactar las actas de los Cabildo Generales y Juntas de Gobierno. Las Actas serán autorizadas por el Secretario con su firma y con el Visto Bueno del Hermano Mayor.
- b).- Extender y firmar las convocatorias y citaciones a la Junta de Gobierno y Cabildos Generales por orden del Hermano Mayor.
- c).- Preparar la documentación necesaria para el desarrollo del Orden del Día de los Cabildos Generales y de las sesiones de la Junta de Gobierno.

- d).- Redactar la memoria anual de Secretaria, que necesariamente expondrá en el Cabildo General del último martes del mes de enero, dando cuenta de todos los actos, tanto religiosos como culturales, llevados a cabo por la Hermandad en el ejercicio anterior.
- e).- Extender y firmar con el Hermano Mayor, las comunicaciones que dimanen de los acuerdos adoptados.
- f).- Llevar el control de altas y bajas de los Hermanos Esclavos.
- g).- Guardar en su poder el sello de la Hermandad, que estampará en todos sus escritos títulos, diplomas.etc., y en cuantos documentos extendiere.
- h).- Custodiar el Archivo Histórico de la Hermandad, teniéndolo debidamente ordenado y conservarlo en condiciones precisas para su perfecto estado.
- i).- Confeccionar un inventario de los documentos de la Hermandad, custodiándolo con el mismo celo que estos.
- j).- De él dependerá el Vocal del Area de Secretaría.

Artículo 21º.- Son atribuciones y deberes del Vicesecretario

Colaborar con el Secretario en todas sus atribuciones y deberes, y aquellas que se le encomienden por la Junta de Gobierno

TESORERO Y CONTADOR

Artículo 22º.- Son atribuciones Y deberes del Tesorero:

- a).- Controlar los recursos económicos de la Hermandad.
- b).- Realizar los pagos que ordene el Hermano Mayor, en forma Mancomunada con cualquier otra persona autorizada a tal efecto.
- c).- Elaborar el Proyecto de Presupuestos del Año para su formulación por la Junta de Gobierno y aprobación por el Cabildo General.
- d).- Elaborar la Cuenta General del Año para su formulación por la Junta de Gobierno y aprobación por el Cabildo General.
- e).- Ingresar con su firma, en la entidad financiera o entidades financieras donde estén depositados los fondos de la Hermandad las cantidades que se recauden por cualquier concepto.
- f).- Dará cuenta a la Junta de Gobierno de los Hermanos Esclavos que dejen de satisfacer la cuota anual como la procesional, en su caso, con el fin de que se adopte el acuerdo previsto en estas Reglas y en los Reglamentos Menores que las desarrollen.

g).- Con el Delegado de Material, realizará y actualizará periódicamente, el inventario de la totalidad de los bienes de la Hermandad.

h).- De él dependerá el Vocal del Area Económica.

Artículo 23º.- Son atribuciones y deberes del Contador:

a).- La llevanza de la contabilidad de la Hermandad para lo cual contará con la intervención del Tesorero.

b).- Colaborar con el Tesorero en todas las atribuciones y deberes que le correspondan por su cargo y de aquellas que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

DELEGADO DE CULTOS y VICEDELEGADO DE CULTOS

Artículo 24º.- Son atribuciones y deberes del Delegado de Cultos:

a).- Organizar los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios de la Hermandad, en estrecha colaboración con el Hermano Mayor, Vicehermano Mayor y Secretario, proponiendo al Presidente Capellán o solicitando de este, cualquier iniciativa encaminada a promocionar y alentar la incorporación a la vida piadosa de la Hermandad y sus miembros, promover entre estos el espíritu cristiano que emana de las normas y disposiciones que sobre el particular, tiene dictadas el Concilio Vaticano II y que se recogen en el "vigente Derecho Canónico, en los cánones 298 y siguientes.

Cuidar con el máximo esmero de las Sagradas Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, tanto en su Capilla como en los Cultos programados para su mayor Honra y Gloria.

Que estén revestidos con el Honor que les corresponde, para lo cual contará con la ayuda del Delegado y Vicedelegado de Material para que todos Sus ropajes y atributos se encuentren en perfecto estado.

c).- Supervisar estrechamente, con el Presidente Capellán que los Cultos que se organicen revistan la solemnidad y protocolo que corresponden a los mismos. Así como proponer al Presidente Capellán y Junta de Gobierno los predicadores que han hacerse cargo, tanto del Quinario a Nuestro Padre Jesús del Rescate como del Triduo a Nuestra Madre. Maria Stma. de la Esperanza.

d).- De él dependerá el Vocal del Formación Religiosa.

Artículo 25º.- Son atribuciones y deberes del Vicedelegado de Cultos:

a).- Colaborar con el Delegado de Cultos en todas las atribuciones y deberes que le corresponden por su cargo y de aquellas que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

DELEGADO DE MATERIAL Y VICEDELEGADO DE MATERIAL

Artículo 26°.- Son atribuciones y deberes del Delegado de Material

a).- Disponer de lo preciso para que todos los ornamentos y atributos de Nuestros Sagrados Titulares se encuentre en perfectas condiciones.

b).- Cuidar de que la Capilla de Nuestros Sagrados Titulares, en la Iglesia de San Juan Bautista, esté siempre aseada y limpia así como perfectamente iluminada.

c).- Disponer de lo preciso para que los Pasos puedan ser sacados del local de la Hermandad en la fecha de costumbre, o en la que pueda ser fijada, para su depósito en la Iglesia de San Juan Bautista, así como su almacenamiento, después del acto realizado, bien Procesión de la Esclavitud o el que extraordinariamente se hubiere efectuado.

d).- Tener a punto la mano de obra y el material necesario para el transporte de los Pasos, así como de todo el atrezzo de la procesión, comprendiendo en él: los Estandartes, Pendón Bandera, Cruz Guía, faroles, incensarios, etc. Vigilando, así mismo, que el transporte de recogida hasta el almacén se efectué con el máximo orden y diligencia posible.

e).- Disponer todo lo necesario para que el material de “recuerdos” del Besapié se encuentre debidamente almacenado e inventariado para su traslado y transporte al puesto en la madrugada del primer viernes de marzo. Para este menester, deberá efectuar, junto con el Tesorero, inventario permanente de este material.

f).- Deberá realizar, con el Tesorero, inventario permanente de los bienes de la Hermandad.

g).- Informará, con el debido tiempo, a la Junta de Gobierno de aquel material necesario para la confección de los trajes túnicas de los Hermanos Esclavos que necesiten del mismo, así como de los demás elementos que lo componen.

Llevará un inventario permanente de este tipo de materiales.

h).- No consentirá, bajo ningún pretexto se cedan enseres o material propiedad de la Hermandad a Iglesias, asociaciones o particulares que lo soliciten, sin la autorización expresa del Hermano Mayor.

Artículo 27°.- Son atribuciones y deberes del Vicedelegado de Material.

a) Colaborar con el Delegado de Material en todas las atribuciones y deberes que le corresponden por su cargo y de aquellas que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

DELEGADO DE PROCESION Y VICEDELEGADO DE PROCESIÓN

Artículo 28º.- Son atribuciones Y deberes del Delegado de Procesión:

a).- A presentar, con el tiempo suficiente, a la Junta de Gobierno, el orden y distribución de la Procesión de la Esclavitud, teniendo en cuenta lo determinado estas Reglas y Reglamentos Menores que las amplíen y desarrollen.

b).- Regir y cuidar, en todo momento, del orden y fervor de los Hermanos Esclavos y promesas que desfilen en la Procesión de la Esclavitud.

c).- Velar, conjuntamente, con el Vicedelegado de Procesión, Cabos y Vicecabos de Andas, para que los Hermanos Esclavos se presenten con el traje-túnica reglamentario en la Iglesia de San Juan Bautista, con la antelación suficiente, para la salida de la Procesión de la Esclavitud.

d).- Elaborar el informe de la Procesión de la Esclavitud que, obligatoriamente deberá presentar en el Cabildo General, a celebrar después de Semana Santa, por lo que recabará la información que precise de aquellos Hermanos Esclavos que hubieren ostentado cargo en la misma.

e).- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Reglamentos Menores que se dicten en desarrollo de las presentes Reglas

Artículo 29º.- Son atribuciones y deberes del Vicedelegado de Procesión.

a).- Colaborar con el Delegado de Procesión en todas las atribuciones y deberes que le correspondan por su cargo y de aquellas que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

VOCALES

Artículo 30º.- Existirán seis vocalías que serán: de Area de Protocolo, de Area de Secretaría, de Area Económica, de Area de Formación Religiosa, de Area de Juventud y de Area de Caridad y Comunicación de Bienes. Cada vocalía de las señaladas, serán desempeñadas por un Vocal con la adscripción que le corresponda en su cometido específico, además le corresponderán los deberes Y atribuciones que les sean puntualmente encargadas por la Junta de Gobierno.

CAPITULO CUARTO

Del Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 31°.- La Junta de Gobierno se reunirá cada vez que la convoque el Hermano Mayor o lo solicite la mitad más uno de sus miembros. En todo caso celebrará un mínimo de diez reuniones por año.

Artículo 32°.- A las sesiones de la Junta de Gobierno, han de asistir obligatoriamente todos sus miembros, requiriéndose justificación expresa del componente ausente.

Es preceptiva la presencia del Hermano Mayor y del Secretario o de quienes les sustituyan reglamentariamente.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas y sus componentes han de guardar reserva sobre las mismas.

Todas las reuniones comenzarán invocando al Espíritu Santo y finalizarán su trabajo con una oración a los Titulares de la Hermandad y un recuerdo para los Hermanos Esclavos fallecidos.

Artículo 33°.- Las citaciones a las sesiones de la Junta de Gobierno las realizará el Secretario, con una antelación mínima de 48 horas y de conformidad con el Orden del Día previamente establecido, salvo que la naturaleza del tema a tratar aconseje un plazo más breve.

TITULO V

DEL CABILDO GENERAL

CAPITULO PRIMERO

De su naturaleza

Artículo 34°.- El Cabildo General es el máximo órgano de Gobierno que expresa la voluntad de la Hermandad y está integrado por todos los Hermanos Esclavos.

CAPITULO SEGUNDO

De los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios

Artículo 35°.- El Cabildo General puede ser Ordinario o Extraordinario.

Los Cabildos Ordinarios se celebrarán, respectivamente, el último martes del mes de enero y dentro de los dos meses siguientes al Domingo de Resurrección.

Al Cabildo General del mes de enero se someterán los siguientes asuntos: aprobación, si procede del acta del Cabildo anterior, memoria del año anterior, liquidación del presupuesto del último ejercicio, aprobación del presupuesto del año en curso, fijación de las cuotas anuales y procesionales, informe del Hermano Mayor y turno de Ruegos y Preguntas

Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, deberán ser remitidas anualmente al Ordinario de la Diócesis

En el Cabildo General a celebrar tras Semana Santa, se darán cuenta de los actos y cultos cuaresmales y del informe de la Procesión de la Esclavitud. En este Cabildo General se procederá, cuando corresponda, a la elección del Hermano Mayor

El Cabildo General Extraordinario podrá celebrarse en cualquier fecha del año, no pudiendo ser objeto de tratamiento en él aquellas materias específicamente reservadas al conocimiento de los Cabildos Generales Ordinarios. A tal efecto, la convocatoria a Cabildo General Extraordinario deberá expresar, inexcusablemente y con precisión, los puntos del Orden del Día a tratar en el mismo.

Artículo 36º.- Los Cabildos Generales tanto Ordinario como Extraordinario, serán convocados por el Hermano Mayor.

El Hermano Mayor convocará, además, Cabildo Extraordinario cuando lo solicite el veinte por ciento del censo de Hermanos Esclavos con plena capacidad de obrar y derecho a voto, según el Artículo 10, párrafo 3. En este caso el Orden del día será el que establezcan los proponentes, no pudiendo aparecer, en él, ningún punto que sea de revisión explícita en los Cabildos Generales Ordinarios.

Artículo 37º.- En los Cabildos Generales, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los Hermanos Esclavos asistentes. El voto habrá de ser emitido de forma personal y directa de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 10, apartado 3, antes citado y no podrá ser delegado.

Artículo 38º.- De los Cabildos Generales se levantará la correspondiente acta autorizada con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Hermano Mayor.

Artículo 39º.- La citación a los Cabildos Generales se realizará por el Secretario, por orden del Hermano Mayor y con una antelación mínima de 10 días.

TITULO VI

DE LA PROCESIÓN DE LA ESCLAVITUD

CAPITULO PRIMERO

Normas Generales

Artículo 40º.- La Hermandad, en la fecha establecida en las presentes Reglas, procesionará a Sus Sagrados Titulares, como ejemplo del Evangelio vivo y Catequesis de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, bajo la advocación del RESCATE y de su Santa Madre, María Stma. de la ESPERANZA, de conformidad con lo establecido en el Directorio para Cofradías y Hermandades de Semana Santa y la costumbre.

En consecuencia, los Hermanos Esclavos, en la referida Procesión de la Esclavitud realizan una manifestación de pública penitencia en cumplimiento de uno de los fines de la Hermandad, desfilando con la solemnidad, respeto y devoción, que son característica desde el primer desfile procesional de la Esclavitud; el primero de abril de 1947.

La procesión de la Esclavitud es, como manifestación de piedad popular, un verdadero encuentro con Dios en Jesucristo.

Artículo 41º.- El itinerario, hora de salida, y demás aspectos generales de la Procesión de la Esclavitud será determinado por la Junta de Gobierno, en lo no previsto por las presentes Reglas.

CAPITULO SEGUNDO

Procesión de la Esclavitud

Artículo 42º.- En la noche del Martes Santo desfilará la Procesión de la Esclavitud en Honor a Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza. Excelsos Titulares de la Hermandad, que partiendo de la Iglesia de San Juan Bautista, recorrerá las calles de Murcia, en memoria de la Pasión sufrida por Nuestro Señor Jesucristo.

Artículo 43º.- El orden de la Procesión de la Esclavitud vendrá determinado por el Reglamento que la desarrolle.

CAPITULO TERCERO

De los Pasos e Insignias

Artículo 44º.- Los pasos que desfilan en la Procesión de la Esclavitud, serán regidos y portados por Hermanos Esclavos, no pudiéndose variar la forma de llevarlos sin antes someterlo a un Cabildo General que apruebe su variación, si cree que procede. La inclusión de un nuevo paso en la

Procesión de la Esclavitud necesitará, también, de la existencia de un Cabildo General que la apruebe.

El adorno, bien sea floral como de luz, de los Pasos que desfilan en la Procesión de la Esclavitud, y su costo económico, correrán a cargo de los Hermanos Esclavos que ostenten la condición de Camareros.

Artículo 45°.- Los Pasos que desfilan en la Procesión de la Esclavitud, serán regidos por un Cabo de Andas a quien acompañará, como ayudante, un Vicecabo de Andas.

Los Cabos y Vicecabos de Andas, cuidarán de que los portadores de los Pasos vayan con la debida formalidad y respeto en el desfile procesional, no permitiéndoles que los abandonen sin causa justificada y dará cuenta al Delegado de Procesión de cualquier falta cometida, que este a su vez lo comunicará a la Junta de Gobierno en el informe que, necesariamente, deberá presentar en su primera sesión a celebrar después de la Procesión de la Esclavitud.

Los cargos de Cabos y Vicecabos de Andas, una vez nombrados por la Junta de Gobierno, serán definitivos, siempre que cumplan exactamente las obligaciones que contraen y serán transmisibles de padres a hijos, siempre que el candidato tenga una antigüedad mínima de cinco años en la Hermandad y reúna las condiciones que precisa este cargo.

Cuando en cualquiera de los Pasos, se produzca la vacante en el cargo de Cabo de Andas SIN SUCESION, el Vicecabo de Andas, correspondiente, pasará a desempeñar este cargo. En el caso de que la vacante SIN SUCESIÓN, fuera el cargo de Vicecabo de Andas, el Delegado de Procesión propondrá a la Junta de Gobierno para ocupar la vacante, al portador de mayor antigüedad en el Paso, quién podrá aceptar o renunciar. En el caso de renunciar a su nombramiento, deberá ser propuesto el portador que le siga en antigüedad y condiciones hasta que sea aceptado por uno de ellos.

Solamente en caso de existir disparidad de criterios entre los portadores del Paso, la Junta de Gobierno someterá a votación el cargo que una vez aceptado por el elegido y ratificado por la Junta de Gobierno, su nombramiento deberá ser acatado por todos ellos.

Artículo 46°.- Los Pasos que desfilan en la Procesión de la Esclavitud serán portados a hombros, según es tradición desde la primera Procesión de la Esclavitud, el 1 de abril de 1.947.

Los puestos en los Pasos serán permanentes para los Hermanos Esclavos que los tengan asignados, siempre y cuando actúen con la debida corrección y disciplina, se atengan en todo a las órdenes de los Cabos y Vicecabos de Andas y sus condiciones físicas se lo permitan.

Estos puestos serán transmisibles de padres a hijos, siempre que, a juicio del Cabo de Andas, reúnan las condiciones físicas exigidas en estos casos, y bien entendido, que si por estatura u otra causa no pudiera cargar en el puesto que ocupaba su padre tendrá que optar por el que le sea designado, o esperar a que se produzca una vacante de acuerdo a su estatura.

De efectuarse la vacante por cualquier otra causa Y de no ser ésta cubierta por un hijo del que la produce, el Cabo de Andas propondrá al Delegado de Procesión al Hermano Esclavo que a su juicio pueda ocuparla. Propuesta que efectuará de la lista de reservas que, obligatoriamente debe llevar, ordenada preferentemente por criterios de antigüedad en la misma y por puesto donde pueda cargar. Si por estatura o cualquier otra causa, el suplente propuesto no puede cargar en el puesto en que se ha producido la vacante, habrá de colocarse en el que le designe el Cabo de Andas, y de no estar conforme, renunciará a ser portador del Paso.

Si al producirse esta vacante, el Cabo de Andas se viese en la precisión de modificar la colocación de los puestos en el Paso, todos tendrán que aceptar sus decisiones. Pero procurará variar el menor número de ellos que ya tienen asignados como hijos.

Aquel portador, que sin causa justificada, faltare a su cita con la Procesión de la Esclavitud tres años seguidos, perderá su condición de portador del Paso, no pudiendo reclamar derecho alguno sobre el puesto que ocupaba, En este caso, el hijo tampoco tendrá derecho alguno a reclamar el puesto ocupado por su padre.

No obstante, el Cabo de Andas elevará a la Junta de Gobierno aquellos casos, que por sus especiales singulares características, pudieran ser tenidas en cuenta, como excepciones a la hora de la sucesión.

Artículo 47º.- Para la designación del cargo de Camarero, la Junta de Gobierno, una vez producida una vacante, lo pondrá en conocimiento de los Hermanos Esclavos, los cuales podrán acceder a este cargo previa petición por escrito y de acuerdo con lo que reglamentariamente se especifique. En caso de existir varias peticiones. la Junta de Gobierno, en sesión convocada al efecto, someterá a votación el cargo, necesitando el elegido haber obtenido, en la votación, la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Los Camareros de los Pasos, aparte de correr con el costo económico del adorno del Paso, sufragarán el adorno floral en los Cultos del Titular correspondiente.

Previo aprobación por la Junta de Gobierno, el Delegado de Cultos de la Hermandad, y para el mantenimiento y limpieza de la Capilla de Nuestros Sagrados Titulares, en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, podrá pedir a los Camareros de los Pasos la ayuda económica que se estime necesaria.

Artículo 48º.- Las insignias, entendiendo por ellas: Pendón-Bandera, Estandartes, Libro de Reglas, Mazas del Libro de Reglas, Ciriales, Faroles Procesionales, etc., que desfilan en la Procesión de la Esclavitud serán portadas por Hermanos Esclavos.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Delegado de Procesión, designará al Hermano Esclavo que con arreglo a las condiciones necesarias, sea acreedor de este cargo.

Este cargo, podrá ser transmisible de padres a hijos. siempre y cuando, producida la vacante. el sustituto posea las condiciones necesarias requeridas para poder ostentarlo, En caso de que la vacante no se cubra, de forma definitiva, la Junta de Gobierno nombrará al sustituto, de acuerdo con la propuesta del Delegado de Procesión

CAPITULO CUARTO

De los Hermanos Esclavos menores de 16 años

Artículo 49º.- Los Hermanos Esclavos, menores de 16 años, podrán solicitar su inclusión en la Procesión de la Esclavitud, mediante escrito al Delegado de Procesión de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine al efecto.

CAPITULO QUINTO

Atuendo Procesional

Artículo 50º.- Los Hermanos Esclavos, para poder desfilar en la Procesión de la Esclavitud, deberán proveerse del traje-túnica correspondiente a su tercio. Para ello, la Hermandad surtirá de todos los elementos necesarios que conforman el equipo procesional.

El equipo procesional correspondientes a los Hermanos Esclavos que solicitaron, en su momento, el pertenecer a los tercios de la Santa Cruz-Guía ó de Nuestro Padre Jesús del Rescate, será: capuz murciano y túnica procesional de vestir, que caerá hasta los pies, de color morado, fajín largo color blanco tostado y borlas moradas, anudado en el lado izquierdo, capa de color blanco tostado y que bordada en su lado izquierdo, aparecerá el Escudo de la Hermandad, sandalia, tipo frailer, sobre pie desnudo, color negro, guante de manopla blanco y el Escapulario de la Hermandad.

El equipo procesional correspondiente a los Hermanos Esclavos que solicitaron, en su momento, el pertenecer al tercio de María Stma. de la Esperanza, será: capuz murciano y túnica procesional de vestir, que caerá hasta los pies, de color blanco tostado, fajín largo color verde y borlas verdes, anudado en el lado izquierdo, capa de color verde, que así mismo, sobre su lado izquierdo irá bordada el Escudo de la Hermandad, sandalia, tipo frailer, sobre pie desnudo, color verde, guante de manopla blanco y el Escapulario de la Hermandad.

CAPITULO QUINTO

Del Escudo oficial y del Escapulario de la Hermandad.

Artículo 51º.- El Escudo oficial de la Hermandad, es de forma circular y está constituido por los siguientes elementos:

en la parte exterior, doce eslabones, entrelazados, de color gris plateado.

en el centro una cruz que, en su madero horizontal (strosun) es de color azul y que en su parte central, es atravesado por otro madero vertical (patibulum) de color rojo.

un cordón dorado, sin cerrar en su parte inferior, terminado en borlas, anudado, en la parte superior del madero vertical, con tres nudos

dos soles dorados, situados entre el cordón y la cruz en su parte superior izquierda e inferior derecha

dos "S", de color dorado, atravesadas, verticalmente de arriba hacia abajo, por un clavo en color plateado, se sitúan, de la misma manera que los soles, pero, uno en la parte superior derecha y el otro en la parte inferior izquierda.

Este Escudo oficial de la Hermandad, aparecerá tanto en los Potencias de los Estandartes como en los Cetros de Procesión, así mismo servirá como señal de pertenencia a la Hermandad de todos aquellos Hermanos Esclavos que lo quieran lucir.

Su tamaño dependerá del lugar donde se ubique, con la sola excepción del situado en la capa del traje-túnica que será de 15 centímetros de diámetro.

Para todos los actos, en el que la Hermandad deba estar representada, se portará el Pendón Bandera, en el que, como único símbolo, aparece su Escudo oficial. Este Pendón Bandera, por acuerdo de la Junta de Gobierno, y si el caso, así lo requiere, podrá ser sustituido por el Estandarte Mayor de Nuestro Padre Jesús del Rescate o el de María Santísima de la Esperanza.

Artículo 52º.- El Escapulario de la Hermandad como signo de bienvenida al nuevo Hermano Esclavo, que le será impuesto de acuerdo con los mandatos de estas Reglas y Reglamentos Menores que las desarrollen, es de dos clases: el de Procesión y el de Cultos.

El Escapulario de Procesión consta de dos partes, una, la parte delantera aparecen los elementos de: el cordón, la cruz, los soles y las "S" atravesadas por clavos, en sus colores, ya descritos, bordados en relieve y enmarcados por un friso, también bordado en relieve, de color morado, la parte trasera llevará como signo la "S" atravesada por el clavo, ambos signos bordados en sus colores, en relieve también y enmarcados por el friso descrito para la parte delantera.

Su forma es rectangular y sus medidas son de: 13 por 15 centímetros.

Ambas mitades están unidas, por su parte superior con dos cintas de color morado, de tejido raso, de 50 centímetros de largo.

El Escapulario de Cultos, con los mismos elementos que el anterior, pero su tamaño es más reducido Y no podrá ser utilizado para llevarlo en la Procesión de la Esclavitud. Su acabado es menos rico que el de Procesión.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

CAPITULO UNICO

Disposición General1

Artículo 53º.- La Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza, podrá disolverse por las siguientes causas:

- a).- por mandato de la Autoridad Eclesiástica
- b).- por acuerdo de la Hermandad, aprobada en el Cabildo Extraordinario, siempre que concurren, al mismo, las cuatro quintas partes de los Hermanos Esclavos, con derecho a voz y voto y plena capacidad de obrar.

En todo caso, todos los bienes existentes al momento de su disolución, pasarán en depósito a la Parroquia de San Juan Bautista de la ciudad de Murcia.

Si en un plazo inferior a CINCUENTA años, la Hermandad volviese a resurgir dichos bienes pasarán de nuevo a su poder. No así el efectivo metálico y no pudiéndose exigir nada por el involuntario deterioro.

Disposición Adicional I.

Las presentes Reglas deberán ser revisadas cada QUINCE AÑOS, precisándose para ello de la celebración de un Cabildo General Extraordinario, convocado a tal efecto

Su reforma, ya sea total o parcial. requerirán del mismo procedimiento, siendo necesario, en este caso, que el acuerdo sea aprobado por las dos terceras partes de los Hermanos Esclavos asistentes, con derecho a voto y plena capacidad de obrar en el seno de la Hermandad (Artículo 10. apartado 3).

Disposición Adicional II.

Las presentes reglas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones sean contrarias a las presentes Reglas y, en especial los Estatutos aprobados, por la Autoridad Eclesiástica, el 6 de marzo de 1.954

Disposición Final.

Estas Reglas, una vez aprobadas por la Autoridad Eclesiástica, son Ley propia de la Hermandad.

Todos los Hermanos Esclavos tienen el DERECHO de conocerlas y la OBLIGACIÓN de respetarlas y todos aquellos actos en su contra, devendrán la sanción a que hubiere lugar dentro del marco del Reglamento de Faltas que se redacte al efecto.

A. M. G. D.

Las presentes Reglas fueron aprobadas en Cabildo General Extraordinario, celebrado en el Local Social de la Hermandad, sito en la ciudad de Murcia, Plaza del Cristo del Rescate, nº 2, el domingo 17 de marzo del año del Señor de dos mil dos.

En Murcia, a 24 de abril del año del Señor de dos mil dos.